CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No PS- 004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÌO NEGRO NARE "MASER"
CONTRATISTA	EFRAÍN ANTONIO MIRA CARVAJAL
OBJETO	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A MASER - PARA REALIZAR EL CARGUE, REPORTE Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS GESPROY Y SPGR DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
DURACIÓN	SEIS (6) MESES DESDE EL ACTA DE INICIO
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.
FECHA	La fecha de firma del contrato en SECOP II

Entre los suscritos a saber: **LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 21.788.839 expedida en Guatapé Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER"**, entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra **EFRAÍN ANTONIO MIRA CARVAJAL,** identificado con cedula de ciudadanía 15.453.285, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que MASER, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere de la prestación de los servicios profesionales para realizar el cargue, reporte y gestión de la información en los aplicativos GESPROY y SPGR de

proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **2)** Que La reforma del Sistema General de Regalías, realizada mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, y reglamentada con la Ley 1530 de 2012, permitió a los municipios y departamentos sin explotación derecursos naturales no renovables, antes no beneficiados de estas regalías, acceder a recursos importantes para la ejecución de proyectos territoriales en beneficio de sus comunidades; porlo cual en los últimos los municipios, departamentos y otras entidades públicas de Colombia han ejecutado diversos proyectos financiados con recursos del SGR, aprovechando que los municipios pueden disponer de estos recursos de manera directa a través de proyectos de inversión. **3)** Que Dicha reforma a su vez estableció un sistema de información a través de diferentes aplicaciones digitales, administradas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permite a los municipios y otras entidadesejecutoras llevar a cabo diferentes procesos de gestión y de reporte de información en las distintas fases que componen el ciclo de la inversión pública: la formulación, la programación, la ejecución y el seguimiento a los proyectos de inversión que se ejecutan concargo a los recursos del SGR. **4)** Que MASER, en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona idónea, capacitada y con experiencia para que ejerza dichas actividades**. 5)**. Que, estudiados los documentos aportados por el Contratista, ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de que se requiere. **6)** Que el CONTRATISTA se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. **7)** Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo y como apoyo profesional a MASER. **8)** Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo del Director ejecutivo de MASER, realizar la supervisión del mismo, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y por las siguientes clausulas. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Presentar los servicios profesionales a MASER - para realizar el cargue, reporte y gestión de la información en los aplicativos GESPROY y SPGR de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere: **Actividades Específicas**: **1**) Realizar el reporte de información de seguimiento a proyectos que ejecute la entidad en el aplicativo GESPROY del Departamento Nacional de Planeación. **2**) Asesorar y apoyar los trámites requeridos por la entidad en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda, para el manejo presupuestal de los proyectos financiados con recursos del SGR. **3**) Coordinar la comunicación y articulación con

los equipos formuladores de proyectos o dependencias responsablesque disponga el municipio para la respectiva transferencia de información de los proyectos a Presentar los servicios profesionales a MASER - para realizar el cargue, reporte y gestión de la información en los aplicativos GESPROY y SPGR de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **4**) Mantener una adecuada comunicación con los asesores de las distintas entidades administradoras de los aplicativos, de tal forma que se resuelvan oportunamente dificultades que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proyecto. **5**) Gestionar de usuarios requeridos en cada una de las plataformas. **Actividades Generales: a)** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos; **b)** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio; **c)** Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; **d)** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio; **e)** Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; **f)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de MASER durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella; **g)** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado; **h)** Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato; **i)** Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad; **g)** Presentar al Director Ejecutivo de MASER o a quien haga las veces de supervisor la constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP; **CUARTA: DERECHO Y OBLIGACIONES DE MASER: OBLIGACIONES**: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, MASER se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) MASER deberá articularse con el contratista para entregar la información que sea requerida en cada una de las plataformas mencionadas. 2) Para el aplicativo GESPROY, MASER deberá entregar información o permitir la gestión con contratistas del avance físico y financiero de los proyectos en un periodo mensual, en formatos previamente definidos. 3) Para la gestión en el SPGR, se deberá autorizar por cada uno de los usuarios del sistema los diferentes trámites que se lleven a cabo. 4) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 5) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 6) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 7) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **DERECHOS**: **1) MASER**, se reserva el derecho de solicitar cambio del profesional que el contratista ponga a disposición para le ejecución del presente contrato. **2)** En caso de que ocurra el presupuesto del numeral primero, el contratista deberá poner a disposición las hojas de vida de los profesionales que tienen para realizar la labor, MASER, tendrá la posibilidad de escoger el que considere más idóneo para la ejecución del contrato. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración de este Contrato será de SEIS (6) MESES, a partir del acta

de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería en pagos mensuales, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. LA CONTRATISTA autoriza expresamente MASER, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción", del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal 00004 del 26 de enero de 2026. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **DÈCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÈCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÀGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, MASER, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **Parágrafo**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores, el Supervisor del Contrato designado por MASER, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que MASER, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA TERCERA: DECIMA TERCERA GARANTÍAS**: MASER realizó el análisis de los riesgos y determina que no se exigirán la constitución de garantías por las siguientes razones: Por tratarse de un proceso de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión no se exigirá ningún tipo de garantía de acuerdo al artículo 2.2. 1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, sin que esto implique la exoneración de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 2011 en concordancia con el código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien y servicio objeto de la contratación. Adicionalmente se debe tener en cuenta que el pago de honorarios sólo se hará una vez recibidos a satisfacción los servicios del respectivo periodo. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de MASER o quien haga sus veces o delegue, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando MASER lo estime conveniente. **DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre MASER y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN**: Para dar por legalizado el presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Demás requisitos legales exigidos por la por La provincia. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA

relacionado en el citado boletín. **VIGESIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionada en el citado boletín. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado por las partes, en el SECOP II

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA **EFRAÍN ANTONIO MIRA CARVAJAL**

Representante legal MASER Contratista